



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

007628

05 AGO 2022

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Participación Comunitaria en Salud- COPACO del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Catalina"

El Gobernador del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 86 del Decreto -Ley 1421 de 1993, el numeral 16 del artículo 8º del decreto 1757 de 1994, el decreto 780 de 2016 y la Resolución 2063 de 2017- Política de Participación Social en Salud.

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que se hace necesario adoptar el reglamento interno del Comité de Participación Comunitaria en Salud- COPACO del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 8º. Del Decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, expedido por el Ministerio de Salud.

Que, a través del Decreto Departamental 0311 de agosto 4 de 2021, se conformó el Comité de Participación COPACO", en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

Que en reunión de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Comité de Participación Comunitaria en Salud- COPACO del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con la asistencia del quórum requerido, una vez puesto en discusión el proyecto del reglamento interno, se procedió a su correspondiente aprobación.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Adoptar el reglamento interno del Comité de Participación Comunitaria en Salud- COPACO del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 8º del Decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, expedido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El reglamento interno del Comité de Participación Comunitaria en Salud- COPACO del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina quedará así: A

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD- COPACO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y CATALINA

REGLAMENTO INTERNO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Nombre: El Comité se denominará Comité de Participación Comunitaria en Salud- COPACO del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Sede: Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

II. OBJETIVOS

Son objetivos del COPACO los siguientes:

1. Posibilitar el encuentro de autoridades locales, instituciones y organizaciones comunitarias en torno a la identificación, priorización y establecimiento de soluciones integrales para la problemática local en salud.
2. Facilitar a las diferentes organizaciones sociales que trabajan por la salud, y el mejoramiento de las condiciones de vida de la localidad su participación en el proceso de planeación local en una forma organizada y sostenida.
3. Promover el fortalecimiento e integración de diferentes organizaciones comunitarias en torno a la solución de problemas identificados conjuntamente.
4. Lograr a través de sus integrantes permear las organizaciones sociales representadas en él, con temas y acciones tendientes a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en general (Se entiende por enfermedad Según la OMS, es la "Alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestada por síntomas y signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible". La **enfermedad** es considerada como cualquier estado donde haya un deterioro de la salud del organismo humano. Todas las **enfermedades** implican un debilitamiento del sistema natural de defensa del organismo o de aquellos que regulan el medio interno. Incluso cuando la causa se desconoce, casi siempre se pueden explicar las **enfermedades** en términos de los procesos fisiológicos o mentales que se alteran).

III. INTEGRANTES

El Comité de Participación estará integrado así:

1. El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o su respectivo delegado, quien lo presidirá.
2. El Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina.
3. El Secretario de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
4. El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Providencia y Santa Catalina.
5. El director (a) o gerente de la ESE Hospital San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quien presidirá el Comité en ausencia del Gobernador.
6. Un representante por cada una de las formas organizativas, sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tales como: x

- a) Organizaciones de la comunidad de carácter social.
- b) Las Juntas administradoras locales (Juntas de acción comunal-JAC).
- c) Las organizaciones de la comunidad de carácter barrial, municipal, etc.
- d) Asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos.
- e) El sector educativo.
- f) La Iglesia

MIEMBRO INVITADO

Secretaría de Planeación Departamental

IV. FUNCIONES

Se establecieron las mismas contenidas en el decreto 1757 del 3 de agosto de 1994,

1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia Y control de gasto en todo lo atinente al sistema general de seguridad social en salud en su jurisdicción respectiva.
2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación control y evaluación de los Servicios de Salud.
3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la secretaria de Salud y a la ESE Hospital de San Andrés, Providencia Santa Catalina.
4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.
5. Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial, para que, bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por el Fondo de Inversión Social -FIS- u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.
6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extrahospitalaria y de control del medio ambiente.
7. Concertar y coprdinar con las dependencias del sistema general de seguridad social en salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.
8. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.
9. Elegir entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado (ESE Hospital San Andrés, Providencia y Santa Catalina), conforme las disposiciones legales sobre la materia.

Para cumplir con este punto, se hizo consulta en la reunión, No. 4 COPACO, realizada el 17 de noviembre de 2021, a las 3:00 pm, a través de la plataforma virtual de Microsoft Teams, donde se preguntó quién quería postular para ser representante del COPACO ante la junta directiva de la ESE Hospital Departamental San Andrés, Providencia y Santa Catalina, postulándose, el señor RAFAEL LIÑAN, representante ante el COPACO DE LA Veeduría The Health, quedando vigente por la aceptación de todos los presentes. 

10. Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.
11. Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y departamental y en especial a través de su participación en las Juntas Directivas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o de Dirección cuando existan.
12. Elegir un representante ante el consejo territorial de planeación, en la Asamblea General de representantes del Comité de Participación Comunitaria o "COPACO" del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.
13. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.
14. Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud de la entidad territorial y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
15. Solicitar al Gobernador, al Alcalde, Asamblea Departamental y/o Concejo Municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio y/o el departamento, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define este mecanismo.
16. Adoptar su propio reglamento interno y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
17. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario, a través de informes anuales.

PARÁGRAFO 1: Las funciones de que trata el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad científica, técnica y administrativa de los funcionarios correspondientes.

PARÁGRAFO 2: los servidores públicos o los trabajadores que laboren en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de la respectiva jurisdicción territorial, bien sean las empresas públicas, mixtas o privadas podrán asistir y ser convocadas a las sesiones de los Comités de Participación Comunitaria a fin de que se aclaren o expliquen aspectos que el Comité considere indispensables.

Los servidores públicos o trabajadores citados podrán delegar a otro que estimen tengan mayor conocimiento del tema y/o capacidad de decisión sobre el asunto requerido.

PARÁGRAFO 3: El comité de participación comunitaria en salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá tener Asambleas para la planeación, concertación, evaluación y elección democrática de sus representantes ante los organismos donde deban estar representados, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

V. DEBERES Y DERECHOS

1. Deberes de los miembros:

- a) Asistir a las reuniones de trabajo y asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas.
- b) Cumplir con los compromisos adquiridos en cada una de las reuniones o asambleas. ✖

c) Informar al Comité oportunamente sobre las diferentes insuficiencias que se presenten en el sector de salud.

d) Mantener informada a la comunidad u organización que los eligió sobre las acciones del Comité de Participación Comunitaria.

e) Informar con anterioridad y por escrito a la Secretaria técnica del Comité de Participación en Salud -COPACO de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la no asistencia a las reuniones ordinarias programadas por el Comité.

f) Procurar por el respeto y armonía entre miembros.

g) Tener conocimiento y hacer seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal.

h) La organización que está representada debe estar ubicada en la localidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la persona que delegue debe conocer la dinámica de su organización.

2. Derechos de los miembros:

Los integrantes del Comité de Participación Comunitaria en Salud- COPACO del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como ciudadanos gozarán además de los consagrados en la Constitución Política de Colombia, de los siguientes derechos:

a) Recibir asesoría y capacitación por parte de las instituciones de Salud del Departamento Insular, en los temas necesarios y esenciales con las necesidades específicas y recibir respuestas a sus solicitudes e inquietudes, de conformidad con la normatividad vigente.

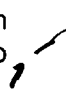
b) Elegir y ser elegido como representante del COPACO, ante las diferentes instancias de representatividad.

c) Tener derecho a voz y voto en las Asambleas y reuniones por comisiones de trabajo, a excepción de aquellos miembros participantes que no tengan carta de representatividad debidamente acreditada y quienes no hayan asistido a por lo menos 75% de las asambleas y 100% de las reuniones obligatorias entendiéndose esta última como una (1) mensual. Y deberá solicitar permiso para retirarse de las Asambleas Ordinarias.

VI. DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN

1. **Dirección.** El Comité de participación Comunitaria en Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estará presidido por el Gobernador y/o su delegado o en ausencia de este por el Gerente de la Empresa Social del Estado, E.S.E. Hospital San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual es indelegable, según numeral 3 capítulo III, del Decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, Entiéndase solamente para asambleas ordinarias y extraordinarias.

2. **Representación.** en cumplimiento al artículo séptimo, capítulo III del decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, el Comité de Participación Comunitaria en salud local del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estará integrado por cuatro clases de miembros a saber: autoridades locales, representantes de Organizaciones sociales y comunitarias, miembros comunitarios, miembros institucionales y miembros participantes.

3. Se entienden como ONG sociales o comunitarias a los representantes o delegados debidamente acreditados con carta de representatividad, de cada una de las formas organizativas sociales legalmente constituidas, comunitarias y aquellas promovidas, en programas de salud, y desarrollo social y cuyas actividades, se efectúen dentro del ámbito de la localidad, quienes poseen voz y voto. 

4. Se entienden como miembros institucionales, el/la Secretario(a) de Salud Departamental, el/la Alcalde(sa) del municipio de Providencia, el/la Secretario(a) de Desarrollo Social del municipio de Providencia, el Director(a) de la entidad prestataria de salud del estado más representativa de la localidad (el/la Gerente de la E.S.E., Hospital San Andrés, Providencia y Santa Catalina), tres representantes de la iglesia y uno del sector de educación (decreto 1757 /1994) quienes poseen voz y voto.

5. Se entienden como miembros participantes aquellos que no tienen carta de representatividad de ninguna organización comunitaria o privada, quienes tienen voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 1: de acuerdo con el Parágrafo 1 del artículo 7 capítulo III del decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, "los representantes ante los Comités de Participación Comunitaria serán elegidos para periodo de tres años, podrían ser reelegidos máximo por otro periodo igual y deberán estar acreditados por la organización que representen".

Por cada institución solo se aceptará un delegado con carta de representatividad. Todas las cartas de representatividad deben actualizarse cada año.

VII. ORGANIZACIÓN

La asamblea general elegirá un Secretario Técnico de Copaco y un Suplente por un año, periodo que puede ser ratificado solo por otro periodo igual. En cumplimiento al Parágrafo 1 del artículo 7, los representantes ante los Comités de Participación Comunitaria, serán elegidos por un periodo de tres años y podrán ser reelegidos máximos por otro periodo igual. En caso de presentarse renuncia o ausencia permanente; incumplimiento de trabajo de alguno de los miembros, se nombrará en Asamblea una nueva persona por el tiempo restante.

1. Funciones de la Secretaria Técnica del COPACO:

- a) Coordinar con el presidente o su delegado las convocatorias a las reuniones del COPACO.
- b) Elaborar el acta y llevar los listados de asistencia de cada reunión del COPACO.
- c) Recepcionar las excusas de los miembros del COPACO, con el fin de dar lectura en las reuniones de Asamblea.
- d) Llevar el libro de actas.
- e) Firmar las actas aprobadas e informes extraordinarios y de rutina.
- f) Presentar las propuestas e informes (verbales o escritos) que emita el COPACO ante los organismos pertinentes.
- g) Diligenciar los informes trimestrales de gestión del COPACO.
- h) Recepcionar e informar al COPACO sobre la correspondencia recibida.
- i) Archivar y mantener al día adecuadamente la correspondencia, informes y documentos de interés general del COPACO.
- j) Gestionar los sitios de reunión de COPACO para las diferentes actividades.
- k) Verificar junto con el presidente del Comité de Participación Comunitaria, la veracidad de las cartas de representatividad de los miembros delegados por las entidades.

PARÁGRAFO 1: las propuestas presentadas por el Coordinador de comisión y secretario del COPACO ante otros organismos, sean verbales o escritos, tendrán que ser concertadas con la organización.

A su interior, el COPACO del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está organizado por tres comisiones de trabajo: comisión de planeación, comisión control social y comisión de salud pública. Cada comisión de trabajo será organizada por un coordinador ó Secretario de las comisiones.✕

2. Funciones de las comisiones de trabajo:

Se elaborará por las tres (3) comisiones de trabajo un (1) plan de acción, informes trimestrales de gestión y demás informes solicitados por las organizaciones comunitarias representadas en el COPACO, por las autoridades locales o Distritales y por los organismos de control.

2.1 Comisión de planeación:

- a) Conocer el diagnóstico de salud de su localidad y participar en sus actualizaciones periódicas.
- b) Promover espacios de encuentro, discusión, análisis y reflexión sobre la problemática local, así como de priorización y presentación de alternativas de solución a esta problemática, en coordinación con las demás mesas de trabajo.
- c) Gestionar la inclusión de programas y proyectos en el plan de desarrollo local y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos a partir de la identificación de los problemas de la comunidad.
- d) Elaborar y presentar proyectos de salud y de desarrollo social relacionados con los "Problemas de la Comunidad" ante diferentes entidades de índole Local, Distrital, Nacional e Internacional para su cofinanciación.
- e) Participar en las mesas de trabajo y encuentros locales llevando propuestas previamente concertadas con la Asamblea General del COPACO y que respondan a las necesidades detectadas como prioritarias de la comunidad.
- f) Liderar la elaboración de los planes anuales de acción del COPACO y de sus comisiones de trabajo y gestión de proyectos.
- g) Propiciar espacios de capacitación para la comisión en particular y para el COPACO en general, en aspectos relacionados con planeación en salud, elaboración y gestión de proyectos.
- h) Consultar e informar periódicamente a la Asamblea General del COPACO, sobre el desarrollo de las actividades, logros y dificultades.
- i) Evaluar semestralmente su propio funcionamiento, y aplicar los ajustes o correctivos cuando fuere necesario.

Los miembros del COPACO que harán parte de

Para este comité se hizo consulta en la reunión, No.4 de COPACO, realizada el 17 de noviembre de 2021, a las 3:00 pm., a través de la plataforma virtual de Microsoft Teams, donde quedo aprobado, los miembros de este Comité de la siguiente manera:

MIEMBROS COMITÉ DE PLANEACIÓN:

- Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Alcalde Municipio de Providencia.
- Secretaria de Desarrollo Social Municipio de Providencia.
- Representante de la Secretaria de Salud.
- Representante de la Secretaria de Educación.
- Representante de la Cámara Comercio.
- Representante de la iglesia adventista.

2. 2 Comisión de control social:

- a) Intervenir en las actividades de vigilancia y control del gasto en todo lo relacionado con el sistema general de seguridad social en salud de su localidad.
- b) Verificar que los recursos de salud provenientes de diferentes fuentes de financiación se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en

el diagnostico local de salud elaborado con participación social y en el plan de desarrollo local.

c) Velar porque en los planes de salud de la localidad de los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, se destinan recursos para la gestión social en salud y que estos se ejecuten debidamente conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

d) Tener conocimiento de los proyectos de inversión y del PIC (Plan de Intervenciones Colectivas) que se estén desarrollando o se inicie en la Localidad, a fin de verificar que se estén ejerciendo veeduría sobre los mismos.

e) Atender las sugerencias, inquietudes o necesidades de la comunidad relacionadas con los planes, programas o proyectos de salud que se esté desarrollando o que se vayan a desarrollar en la localidad y comunicarlos por escrito a los responsables de los mismos.

f) Coordinar con todas las instancias de vigilancia y control a nivel local el desarrollo de acciones en torno al fortalecimiento del control social en la localidad y a la aplicación efectiva de las normas.

g) Propiciar espacios de capacitación para la comisión en aspectos relacionados con control social.

h) Consultar e informar periódicamente a la Asamblea General del COPACO, sobre el desarrollo de sus actividades, logros y dificultades.

i) Entregar a cada comisión el informe de veeduría (2 en el año: junio y noviembre).

Para este comité se hizo consulta en la reunión, No. 4 de COPACO, realizada el 17 de noviembre de 2021, a las 3:00 pm., a través de la plataforma virtual de Microsoft Teams, donde quedo aprobado, los miembros de este Comité de la siguiente manera:

MIEMBROS DE COMISIÓN DE CONTROL SOCIAL:

- Representante de la veeduría The Health
- Representante de las acciones comunales.
- Representante de las asociaciones de usuarios de la ESE Hospital
- Representante de la asociación de usuarios de la Nueva EPS.
- Representante de la iglesia Bautista.

2.3 Comisión de salud pública:

a) Proponer de acuerdo con las prioridades locales la participación prioritaria en los programas de atención preventiva, familiar, extrahospitalaria y de atención del medio ambiente.

b) Vincularse activamente a los procesos y actividades de salud pública de la localidad (salud mental, red del buen trato, rehabilitación, con perspectiva comunitaria, vigilancia en salud pública, plan de atención básica, programas para mujeres, programas para la tercera edad y discapacidad entre otros).

c) Establecer mecanismos de coordinación con los responsables de salud pública de la Secretaría de Salud Departamental, la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y con las asociaciones de usuarios de las IPS y EPS, presentes en la localidad, a fin de unir esfuerzos en la búsqueda de mecanismos que faciliten el acceso de la población a los programas de promoción y prevención y al sistema de mejoramiento en la calidad de los servicios.

d) Propiciar espacios de capacitación para la comisión en aspectos relacionados con la vigilancia en salud pública comunitaria, promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Para este comité se hizo consulta en la reunión, No. 4 de COPACO, realizada el 17 de noviembre de 2021, a las 3:00 pm., a través de la plataforma virtual de Microsoft Teams, donde quedo aprobado, los miembros de este Comité de la siguiente manera: ▽

MIEMBROS DE COMISIÓN SALUD PÚBLICA

- Representante de ESE Hospital Departamental San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Representante de Iglesia Católica
- Representante de Usuarios de EPS Sanitas
- Representante de madres comunitarias.

VIII. ASAMBLEAS Y REUNIONES

1. Asambleas generales:

- a) Las debe convocar el Gobernador y en caso de que este no lo haga, lo puede hacer el gerente de la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- b) El periodo de convocatoria a asambleas generales será cada tres meses (4 anuales) con el fin de rendir informes internos escritos de lo gestionado por las mesas de trabajo y de los delegados a otras instancias.
- c) reunir a las tres mesas de trabajo para rendir informes sobre las actividades realizadas por cada una.
- d) Informe de los delegados del COPACO a otras instancias.
- e) Solucionar dificultades.
- f) Las reuniones tendrán una duración máxima de 1 hora.
- g) Organizar trabajo y definir compromisos.
- h) Tratar temas de interés general

2. Funciones:

- a) Nombramientos de delegados a otras instancias.
- b) Citar diferentes entes que tengan que ver con el bienestar de la comunidad para dar informes y/o concertar.

3. Asambleas extraordinarias:

- a) Las debe convocar el Gobernador o en su defecto el Gerente de la ESE Hospital San Andrés, Providencia y Santa Catalina o el Secretario Técnico de COPACO.
- b) Se trabajarán solamente los temas de la convocatoria.

El quórum en las diferentes asambleas, será la mitad más uno de los miembros activos que viene participando de manera periódica en el COPACO, para esto se constata con las listas de asistencia a las diferentes actividades.

Parágrafo 1: Miembros activos serán las personas que a la fecha participen en las diferentes actividades del COPACO llevando a cabo el Plan de Acción lo cual se constatará con los listados de asistencia.

Parágrafo 2: De cada reunión se levantarán actas en las cuales se dejarán consignados los principales aspectos, decisiones y acuerdos tratados. Las actas se enumerarán de manera consecutiva con la indicación del día, mes y año en que se expidan y serán responsabilidad del secretario del COPACO, Estos documentos estarán en el archivo de la sede en la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y disponible para la consulta de la comunidad.

Parágrafo 3: No podrán una misma persona participar en dos comisiones a excepción de aquellas que posean un perfil especial para determinada actividad. ✕

5. Comisiones de trabajo:

- a) Se reunirán mínimo cada 30 días.
- b) Tendrán una duración máxima de 2 horas.
- c) Podrá sesionar y tener validez mínima con 3 personas.
- d) Para el coordinador de las comisiones será de obligatoriedad asistir a estas mesas, en caso de 3 fallas injustificadas, será revocado de su cargo por la misma mesa.
- e) Toda la mesa deberá asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- f) El coordinador y secretario de cada mesa, podrá delegar sus funciones a otra persona en caso de una actividad de carácter temporal, ya sea del COPACO u otro ente.
- g) Para las capacitaciones los delegados deberán asistir, en caso de que no pueda deberán avisar para enviar otro representante a tiempo 5 días de anticipación.

IX. VOTO Y ELECCIONES A OTRAS INSTANCIAS

1. VOTO:

- a) Los delegados que estén acreditados con su respectiva carta de representatividad podrán tener voz y voto.
- b) Toda organización tendrá derecho a tener solo un delegado con carta, acreditada ante el COPACO.
- c) Los demás delegados tendrán voz mas no voto.

2. ELECCIONES

2. 1. Requisitos para ser delegados a otras instancias:

- a) Para ser delegado a otras instancias debe llevar más de 1 año trabajando de manera periódica en el COPACO según el pleno cumplimiento de asistencia a las reuniones mensuales y trimestrales.
- b) No tener condición de servidor público.

2. 2. Inhabilidades de los miembros a las juntas directivas:

- a) Quienes se hallen en interdicción general, inhabilitados por una sanción disciplinaria o penal o suspendidos en el ejercicio de su profesión o excluidos de esta.
- b) Quienes hubieran sido condenados por delitos sancionados con pena privativa de la libertad, excepto cuando se traten delitos políticos o culposos salvo que estos últimos hayan afectado la administración pública.
- c) Quienes como empleados públicos de cualquier orden hubieran sido sancionado y por esta causa se les haya impuesto medida accesoria o destituirlo del cargo con sanción de inhabilidad para ejercer funciones públicas.
- d) Quienes el año anterior a la fecha de su designación o elección hubieran ejercido el control fiscal de la respectiva entidad.
- e) Quienes padezcan cualquier afectación mental que comprometa la capacidad física o mental necesaria para el debido desempeño del cargo, certificado por el medico oficial.
- f) Quienes se hallen entre sí con el gerente o con el revisor fiscal de la respectiva E.S.E. dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ello se violó la regla aquí consignada.
- g) Quienes fueron cónyuges de los miembros de las Juntas Directivas o gerentes o se hallen dentro de los grados de parentesco señalados en el numeral anterior.

- h) Las demás inhabilidades que considere o adicione la ley y no estén aquí contempladas.

X. CAUSALES DE SANCION Y/O RETIRO

1. Son causales de sanción:

- La inasistencia a tres reuniones ordinarias consecutivas de algunos de los delegados, sin previa justificación por escrito, originará solicitud por escrito a la entidad que lo envió que ratifique su continuidad o nombre un nuevo representante ante el COPACO.
- Si el delegado al COPACO renuncia a la entidad que lo delega y éste no comunica oportunamente al COPACO, se le hará una llamada de atención por escrito y de acuerdo al reglamento interno no podrá ejercer el derecho al voto, no podrá postularse como representante del COPACO por no contar con el aval de una institución.
- Si algún miembro del COPACO no se presenta a reunión y otro delegado suplanta su firma en el formato de asistencia, se le hará un llamado de atención por escrito, se enviará copia a la entidad que lo delego y quedará inhabilitado para elegir y ser elegidos por un periodo de un año.
- En caso de comprobarse que el miembro que presenta la carta de representatividad de una institución y con quien no tiene ningún vínculo, se le hará llamado de atención y no podrá ejercer el derecho al voto, no postularse como representante del COPACO ante cualquier otro ente.
- Por incurrir en tres sanciones contempladas en este Reglamento Interno quedara inhabilitado para elegir y ser elegidos durante un periodo de tres meses.

2. Son causales de retiro:

- El fallecimiento del delegado del COPACO
- Por retiro voluntario manifiesto por escrito o que quede contemplado en acta.
- Por asumir funciones no delegadas por el COPACO o extralimitarse en sus funciones. En ambos casos deberá comprobarse y será retirado por la asamblea del COPACO.
- Por adelantar acciones en nombre del COPACO sin haber concertado con los integrantes de la organización.
- Utilizar su calidad de integrantes de COPACO para obtener de la comunidad de las autoridades o ente de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales y será retirado por la asamblea del COPACO.

ARTÍCULO TERCERO - La presente Resolución rige a partir de su publicación. ✎

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en San Andrés Isla

05 AGO 2022

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
✓ Gobernador

Proyectó: Liz Manuel-Referente PSS-Secretaría de Salud
Revisó: Eibel Yanet Castro Corpea-Secretaría de Salud/Ombely Henry contratista Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Liz Manuel-Referente PSS-Secretaría de Salud